



MINISTERIO  
DE DEFENSA

2212

GABINETE TÉCNICO  
DEL MINISTRO

*Javier  
Pery Paredes*

ALMIRANTE  
DIRECTOR

Madrid, a 14 de junio de 2013.

Sr. D. Manuel Navarro Lamolda.  
Observatorio del Laicismo y la Laicidad.  
C/ San José, 8  
18010 - Granada.

Estimado Sr. Navarro,

En contestación a su carta del pasado 5 de junio, en la que denunciaba la interpretación del Himno Nacional en procesiones religiosas por bandas musicales civiles y militares, le comunico, en primer lugar, que el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, expresamente regula que la ejecución de obras musicales en el curso de actos oficiales del Estado, de las Administraciones públicas y ceremonias religiosas no requerirá autorización de los titulares de los derechos, siempre que el público pueda asistir a ellas gratuitamente y los artistas que en las mismas intervengan no perciban remuneración específica por su interpretación o ejecución en dichos actos.

Finalmente, respecto a la participación de personal militar en actos religiosos, se señala que, efectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta, del Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares, dicha participación tiene carácter voluntario.

Atentamente,

*Javier Pery Paredes*